

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1822.

Se leyó y aprobó el Acta del dia anterior.

Reclamó el Sr. *Rico* una adición presentada ayer, y hecha sobre el dictámen de la comision Eclesiástica resolviendo las dudas de algunos jefes políticos acerca del modo de suprimir los conventos en que se haya disminuido el número de individuos que previene la ley de 25 de Octubre de 1820. Leyóse en efecto, y se mandó pasar á la comision, siendo su tenor el siguiente: «Pido que se quite la expresion *notable*, y que se sustituya el que se diga al Gobierno «que lleve á efecto lo mandado en el decreto de 25 de Octubre de 1820.»

Por disposicion del Sr. Presidente se procedió á la discusion del negocio señalado en el dia anterior, sobre la planta de la Secretaría de Guerra; y leído su primer artículo, tomó la palabra y dijo el Sr. Secretario de la Guerra que debia manifestar á las Córtes que el Gobierno actual no aprobaba la planta, y tal vez miraba como excesivo el presupuesto de la Secretaría, por lo que habia puesto en práctica otra planta, de que daria cuenta á las Córtes con la posible brevedad; y por lo tanto, opinaba que se suspendiese la discusion de este asunto.

El Sr. **ADAN**: Es para mí demasiado chocante, salvando el respeto debido al Sr. Secretario del Despacho, que habiendo tenido este negocio su origen en Abril de 1820, y habiendo sufrido la Nacion un recargo de

gastos tan considerables por una planta que las Córtes no han aprobado, sin que se haya intentado en la Secretaría hacer novedad, venga el Secretario del Despacho de la Guerra diciendo que se suspenda esta discusion. Esto ¿qué quiere decir? Que la Nacion no debe conocer las alteraciones voluntarias que ha hecho el Gobierno, y por las que ha sufrido un recargo de 20.000 pesos anuales. La comision quiere, como es justo que pase á la de Responsabilidad el exámen de este recargo, que se ha hecho contra las facultades que la Constitucion concede al Gobierno. Además, Señor, en el fondo de la discusion se verá si la Nacion debe cargar con este recargo voluntario, ó si debe sufrirlo el que lo ha causado. En el mes de Junio de 1820 se creó esta planta de la Secretaría de la Guerra: hasta el mes de Junio de 1821 no pasó á las Córtes la nota de ella, y las Córtes extraordinarias no pudieron de ningun modo tomarla en consideracion, porque estaban finalizando sus sesiones, y ha pasado, por último, á la legislatura del año 22; pero en el momento en que se trata de discutir esta planta, se pretende que se suspenda la discusion, con el pretexto de que ya el Secretario trata de nuevas reformas. Así, yo pido que se discuta este negocio, y que las Córtes hagan la declaracion de su aprobacion ó reprobacion, pues esto no impedirá que el Sr. Secretario de la Guerra presente las reformas que su ilustracion y patriotismo le sugiera; pero entre tanto, si se aprueba el dictámen de la comision, la Nacion verá que al Congreso no le es indiferente tomar en cuenta y exigir la responsabilidad al que la haya gravado con gastos voluntarios y extraordinarios.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: La planta fué establecida interinamente; pero los gastos de esa planta se incluyeron en los presupuestos que fueron aprobados.

El Sr. **ADAN**: En el expediente no consta la aprobacion de las Córtes.

El Sr. Secretario del Despacho de la **GUERRA**: Hablo de la aprobacion del presupuesto, no de la planta.

El Sr. **ADAN**: Sin pretender manifestar una cosa que parezca demasiado perspicaz, debo decir que en el presupuesto no se presentó la nota correspondiente expresando que era provisional, sino se dejó correr como si estuviese sancionada, y por lo mismo puede decirse que es ilegal.»

El Sr. *Rico* expuso que en el supuesto de lo manifestado por el Sr. Secretario de la Guerra, le parecia inútil la discusion de la segunda parte del artículo; y con respecto á la primera, opinaba que no se clasificase la existencia de 20 oficiales en la Secretaría, porque tal vez no seria preciso ese número para su desempeño.

El Sr. **INFANTE**: Habiendo indicado el Sr. Secretario actual del Despacho de la Guerra que no admitirá en la nueva propuesta que piensa hacer el Gobierno la planta que hoy tiene la Secretaría de su cargo, parecerá inútil entrar ahora en el exámen de ésta; sin embargo, convendrá hablar algo acerca de ella, á fin de que se tengan presentes las observaciones que pueden hacerse, y se corrijan en la nueva propuesta los abusos que hay, no gravándose á la Nacion en las exorbitantes cantidades que en el pié en que hoy está absorbe la expresada Secretaría. La comision de las anteriores Córtes dejó extendido el dictámen que se acaba de leer, dictámen tan justo, en mi concepto, que no puede menos de aprobarse. La planta actual de la Secretaría de la Guerra aparece á mis ojos monstruosa en todos sentidos: monstruosa por su coste, pues se grava sin necesidad á la Nacion en muchos miles reales al año, y monstruosa tambien por los individuos que entran á componerla. Voy á probar uno y otro, si acierto á hacerlo. Debo decir antes de todo que ignoro lo que se propuso el autor de esta planta; pero que si fué el que los cinco jefes de seccion fuesen los cinco inspectores, seguramente fué un pensamiento el más patriótico y el más conveniente á la Nacion. Mas el resultado ha sido que verificada esta nueva planta en cuanto al aumento de estos jefes, las atribuciones de la Secretaría hasta ahora son tan insignificantes como antes, á pesar de haberse hecho venir brigadieres á ponerse al frente de cada seccion, para no hacer otra cosa más que lo que hubiera podido hacer cualquiera de los otros oficiales, puesto que todo lo más á que se extienden es á poner su informe ó dictámen en algun expediente; y la prueba de que estos destinos podrian desempeñarlos los demás oficiales de Secretaría, es que en el dia algunos lo están haciendo sin dejar por eso de despachar su negociado. Aun seria muy plausible este establecimiento, si estos jefes de seccion, adornados de todos los conocimientos del arte de la guerra, formasen, digámoslo así, un foco donde se reuniesen todas las luces posibles de la ciencia militar; pero, como he dicho, están limitados solo á la ciencia de experiencia, á esa ciencia de extractar y poner informes, ciencia para la que parece que el cielo ha dotado á los españoles de particular aficion, si atendemos al flujo que hay de esto en España.

Pasemos ahora á tratar de lo gravosa que ha sido á la Nacion esta planta de la Secretaría de la Guerra. No

entraré en si las Córtes la aprobaron tácitamente, como se ha querido decir, porque para esto se necesita tener presentes antecedentes que en este momento no tenemos, y cuyo exámen será objeto de una comision; mas vamos al caso. ¿Qué necesidad hubo, qué razon ni qué motivo tan poderoso, para aumentar á estos jefes de seccion 24.000 rs. anuales de sueldo? ¿No es esto la cosa más monstruosa? Estos brigadieres, que en general eran coroneles de cuerpos, que como tales tenian 30.000 reales, y con ellos que atender á los gastos de marchas, de correo y demás que son consiguientes, vienen á la Secretaría de la Guerra, donde tienen menos responsabilidad, menos gastos y menos cuidados, y con todo, sin saber por qué, se les da el aumento de 24.000 rs. anuales. Señor, yo no sé cómo aparecerá esto á los ojos de los demás: para mí es un acto de los más escandalosos y menos patrióticos que es posible imaginar. Y ¿en qué época se hace este aumento? Precisamente cuando por todas partes no deben resonar más que los ecos de economía, puesto que no se oyen más que lamentos de miseria y aficcion. Se dirá tal vez que ha sido necesario que la Secretaría de la Guerra gravase de este modo á la Nacion, porque habiendo tantos oficiales excedentes en el ejército, no hacian los brigadieres falta en él, y era un bien el que viniesen á ella. Mas no es así: en el dia es verdad que hay muchos coroneles; pero si nosotros aprobásemos el que hubiese cinco brigadieres en la Secretaría de la Guerra, vendríamos tácitamente á aprobar que hubiese cinco coroneles más en el ejército.

De todo lo que infiero yo que la planta de la Secretaría de la Guerra no debe aprobarse tal cual aquí se presenta. Aun hay más: el Secretario de la Guerra, al presentar esta planta, dice que siendo él responsable, debe tener á su disposicion sugetos de su absoluta confianza y que no puedan comprometerle ni con la Nacion ni con las Córtes. Esta es una verdad: yo no soy de los protectores ni apasionados de esa rutina miserable que obliga á no valerse de otro oficial que del primero, y quisiera que el Secretario de la Guerra, así como todos los jefes de establecimientos, se valiesen de los subalternos en quienes tuviesen confianza, y despachasen con quien les diese la gana; pero no veo en el caso presente la necesidad de traer á la Secretaría de Guerra cinco brigadieres de la confianza del Ministro, puesto que el Rey puede separar los oficiales que le parezca, ó mandar que el Secretario se valga del que entre ellos merezca su confianza, siendo de suponer que entre tantos no dejará de haber alguno digno de ella. Así que tampoco esa razon tiene fuerza alguna, y no es admisible bajo ningun aspecto la planta que se propone, ni otra que sea tan gravosa á la Nacion como ésta.

Yo no dudo que el actual Secretario del Despacho atenderá en el nuevo plan que nos ha anunciado, á todas estas razones, y le presentará exento de todos estos vicios. El mismo verá si se necesitan para el despacho de los negocios todos esos cuerpos auxiliares que en el dia se emplean. Yo no desconozco la gravedad é inmensa extension de los trabajos de esta Secretaría: yo me hago cargo de que están bajo su direccion y despacho todos los asuntos relativos á la guerra, tanto de América, como de España: veo que se necesita trabajar mucho para reorganizar nuestro ejército, que se halla en el abandono y disolucion más completa por causas en cuyo exámen no entraré ahora, y que no pueden atribuirse al actual Secretario del Despacho, porque no hace sino veinte dias que lo es; pero tambien veo que el Ministerio de la Guerra tiene á su disposicion la Junta que

se nombra de inspectores, la junta consultiva que se denomina de Guerra, con un número considerable de oficiales; un jefe del Estado Mayor con una seccion de oficiales cortísima, y que ojalá fuese mayor. Todas estas corporaciones auxilian en sus trabajos al Ministerio de la Guerra, pudiéndose agregar á ellas las Inspecciones de cada arma con el número considerabilísimo de oficiales que las componen, y asimismo las Direcciones de artillería é ingenieros ó la Junta que se llama gubernativa, que entiende en los asuntos respectivos á cada uno de estos ramos. Tiene, pues, á su disposicion el Ministerio de la Guerra el número suficiente, y aun sobrante en mi concepto, de auxiliares para cumplir con los objetos que le están encargados, de un modo que ceda en beneficio de la causa pública, que es el objeto de todas las instituciones. A vista de todo esto, creo que se habrán convencido las Córtes de que la planta actual de la Secretaría del Despacho no es admisible, por el número excesivo de empleados y por la enormidad de los gastos que son consiguientes. Dije al principio que todas estas observaciones me parecían inútiles en el supuesto de que el actual Secretario del Despacho de la Guerra no aprobaba la planta; pero no obstante, he querido exponerlas por si pueden servir de algo en la nueva planta que se presente. Concluyo manifestando que todo funcionario público á quien la Nacion paga su sueldo, tiene obligacion de emplear, no cinco ni seis horas al dia, sino cuantas sean necesarias para el buen desempeño de su encargo, y para ahorrar empleados y sueldos en un tiempo en que la miseria y la escasez de numerario agobian tanto á la Nacion. En consecuencia de todo, digo que debe aprobarse el primer artículo del dictámen de la comision.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el primer artículo, reducido á desaprobar la planta de la Secretaría de la Guerra, y la adiccion hecha de que á las palabras «veinte oficiales» se añadan las de «á lo más.»

Retiró la comision el art. 2.º, y se aprobó el 3.º, declarando que es de la atribucion del Rey decretar se una ó separe de la Secretaría el Estado mayor del ejército.

Igualmente retiró la comision el art. 4.º, y se aprobó el 5.º, mandando pase el expediente á la comision de Casos de responsabilidad, para que dé su parecer sobre si se halla infringida la facultad novena de las Córtes con la creacion de un subsecretario y cuatro jefes de seccion.

Aprobaron las Córtes el siguiente dictámen:

«La comision ordinaria de Hacienda ha examinado el expediente instruido, que para su resolucion remitió el Gobierno á las Córtes con fecha 16 de Junio pasado, relativo á las dudas propuestas por el intendente de la Habana, que tratan de la distribucion del tres tanto de ciertas cuentas que glosaron los contadores D. Juan Miguel Calvo y D. José Ramon Cayon, y solicitud que con este motivo hizo D. Andrés Valdés, oficial mayor del Tribunal de Cuentas de la Habana, pretendiendo tener derecho á la tercera parte de la pena del tres tanto impuesta al administrador de los Güines D. Simon de Ayala, en las cuentas que glosó dicho Valdés el año de 1791, fundándose en que á su celo y diligencia se debe el descubrimiento de este fraude, alegando al efecto otros ejemplos anteriores.

La Contaduría de Ultramar, el extinguido Consejo de Hacienda y el Consejo de Estado opinan uniformemente

que el citado Valdés no tiene el derecho que alega, respecto á que la distribucion de la pena del tres tanto se reparta, un tercio en beneficio del fisco, otro en favor del contador que glosa la cuenta, y el último á la del denunciador del fraude; y que no concurriendo en el reclamante ninguna de las tres calidades mencionadas, solo le creen acreedor, por vía de gracia y en atencion á sus buenos servicios, á la suma de 3.000 pesos en vez de 9.000 y más que solicita se le adjudiquen.

La comision, con vista de todo, opina que las Córtes pueden conformarse con dichas consultas, y mandar se entreguen á Valdés los 3.000 pesos indicados por vía de gracia, y para estimular su celo á iguales descubrimientos, como se ha hecho en otras ocasiones; ó resolver, como siempre, lo que estimen más justo.

Se mandó pasar á la comision de Libertad de imprenta una exposicion de D. Juan Maria Echevarri, vecino de Mérida de Yucatan, solicitando la resolucion de varias dudas sobre el modo de repetir contra un imprevisto injurioso á corporacion ó empleado en su conducta pública.

A la de Casos de responsabilidad pasó otra exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Puerto-Príncipe pidiendo se exija la responsabilidad al jefe político y Diputacion provincial de la Habana por no haber cumplido el decreto de las Córtes de 8 de Mayo de 1821, que manda establecer Diputacion provincial en todas las intendencias de Ultramar.

Pasaron á la comision de Diputaciones:

1.º Una exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de San Luis de Potosí, solicitando se declare que no está obligado á franquear á la Diputacion provincial sitio donde celebrar sus sesiones.

2.º Una representacion de la Diputacion provincial de Zamora solicitando que por ahora no se exijan á los pueblos las sumas que adeudan por atrasos de propios correspondientes á los años de la guerra.

3.º Una solicitud del Ayuntamiento de la villa de Torre Pacheco pidiendo se apruebe un repartimiento vecinal con el fin de cubrir los gastos causados en colocar la lápida de la Constitucion y otras atenciones municipales.

4.º Una instancia de D. Francisco de Paula Fajardo, vocal de la Diputacion provincial de Granada, en solicitud de que se le exonere de dicho cargo, por sus enfermedades habituales y edad sexagenaria.

Y 5.º Un expediente con exposicion del Ayuntamiento de la ciudad de Gandía pidiendo que no se le exija el 19 $\frac{1}{2}$ por 100, que opina la Contaduría de propios de aquella provincia debe pagar sobre 56.437 rs. que se le aumentaron de cupo de contribucion.

Oyeron las Córtes con satisfaccion el oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en que con referencia á otro del de Marina les participaba que SS. MM. y AA. permanccian en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Se mandó devolver á D. Bernardo Pereda una instancia en que solicitaba dispensa de cinco meses de edad para examinarse de cirujano, por haber pasado ya este término.

No se tomó resolución alguna, por estimarse asunto concluido, sobre una manifestacion del Gobierno en que exponia que los individuos últimamente nombrados para componer la Diputacion provincial de Cuenca no habian asistido á cumplir su encargo, sin duda por haber declarado las Córtes nula la eleccion de Diputados.

Oyeron las Córtes con agrado una exposicion del Ayuntamiento constitucional de Comayagua participando que el licenciado D. Juan Nepomuceno Fernandez Lindo habia levantado una pirámide en memoria de la publicacion de la Constitucion, y reedificado á sus expensas la casa consistorial, que estaba arruinada.

Quedaron las Córtes enteradas de un oficio del Secretario del Despacho de Hacienda, y mandaron repartir 200 ejemplares que remitia del decreto de las extraordinarias de 12 de Febrero sobre el derecho que debe exigirse á las pieles ó cueros sin beneficio.

Pasaron á la comision de Hacienda:

1.º Una instancia de Mariano Borrell, vecino de Barcelona, en que solicita que le satisfaga el regimiento del Infante Don Carlos 45.681 rs. 15 mrs. por suministros hechos á la tropa en el año de 1818.

2.º Una consulta del tesorero general sobre el pago de 60 quintales de pólvora que se adeudan á la casa de comercio inglesa Nodin y Phillipital.

3.º Otra consulta del Gobierno sobre si en la liquidacion de los alimentos de lactancia satisfechos hasta fin de Marzo de 1806 al Sr. Infante D. Carlos María Luis, Príncipe heredero de Luca, se ha de comprender el tiempo corrido desde 1808 hasta 1.º de Mayo de 1814, en que se principiaron á satisfacer alimentos á los otros Sres. Infantes.

4.º Dos expedientes promovidos, el uno por diversos individuos del comercio de Valencia en solicitud de que vuelva á aquella ciudad la aduana del Grao, y el otro por algunos jefes de las oficinas de Hacienda pública pidiendo que aquel administrador deje libre la casa que ocupa en la capital y se destine para oficinas y habitacion de jefes.

5.º Una instancia de Clemente Gonzalez, vecino de Calahorra, pidiendo se le otorgue escritura de venta de un oficio de escribano que compró en pública subasta; cuya solicitud remite el Gobierno para que las Córtes declaren si ha de continuar el derecho de valimientos, ó qué reglas deben guardarse con los oficios que se hallan confiscados ó en el caso de la escribanía de que se trata.

6.º Un expediente formado á instancia de Doña María Josefa Traver, viuda del teniente coronel D. Joaquin Cabrera, uno de los que más ayudaron al general Porlier en su desgraciada empresa, solicitando se le declare benemérito de la Pátria en grado heróico, se exhumen sus restos trasladándolos á un lugar decoroso, y se concedan á dicha viuda el sueldo y gracias que acuerda á los mártires de la libertad la órden de 25 de Setiembre de 1820.

7.º Otro expediente formado con motivo de las contestaciones ocurridas entre el muy Rdo. Cardenal Arzobispo de Toledo y el secretario del Infante D. Carlos, sobre si los administradores de las encomiendas que poseia éste, comprendidas en el arzobispado, deben cesar en la recaudacion del medio diezmo.

Y 8.º Una instancia de D. Pedro Labarria, del comercio de Bilbao, en solicitud de que se le paguen 8.726 pesos fuertes que le fueron ocupados en Montevideo en el año 1813 por el gobernador D. Gaspar Vigodet.

A la misma comision de Hacienda, unida con la de Marina, pasó un oficio del Secretario del Despacho de este ramo contestando á lo acordado por las Córtes acerca de si se han librado los 15 millones de reales que se le señalaron para construccion de buques, en el que manifiesta que no pasará de 4 millones lo que ha recibido, y que en su razon no ha podido cumplir el objeto á que se destinaron, ni atender al pago de goces personales, resultando el considerable vacio que ha expuesto su Memoria.

Quedaron las Córtes enteradas de otro oficio del mismo Secretario del Despacho de Marina manifestando estarlo de la resolución de las mismas para que mientras se adoptan otras medidas se guarde lo prevenido en el art. 32 del decreto de 29 de Junio sobre el sistema administrativo de Hacienda.

Lo quedaron igualmente de la exposicion del jefe político de la Habana, con la que remite dos ejemplares impresos del papel titulado *Independencia de la isla de Cuba*, para desvanecer el anuncio que se observa en el *Diario* de aquel Gobierno.

Oyeron las Córtes con agrado la felicitacion que les hacian por su instalacion los comandantes y soldados de la infantería voluntaria y caballería nacional de la ciudad de Plasencia, en Extremadura.

A la comision que entiende en informar á las Córtes sobre el estado actual de la Nacion, pasó una contestacion que el Gobierno dió á la diputacion permanente dirigiéndole las exposiciones de varios ciudadanos de Cartagena, del Ayuntamiento de Valladolid y de la Tertulia patriótica de la misma ciudad, manifestando el lastimoso cuadro que presenta la adminisracion pública en todos sus ramos por la marcha tortuosa del Gobierno; y otra exposicion del Ayuntamiento de Cartagena, remitiendo testimonio del expediente seguido por el alcalde segundo de aquella ciudad, en el cual se ponen de manifiesto los detestables acontecimientos que se experimentan en la de Orihuela, con fundadas sospechas de que se aspira á destruir el sistema constitucional.

Se mandaron pasar á la comision de Casos de responsabilidad, y en seguida á la de Milicias Nacionales, dos exposiciones de vacios individuos del primer regimiento de la Milicia Nacional voluntaria de Barcelona, solicitando declaren las Córtes el modo de hacerse y admitirse las renunciaciones en dicha Milicia, y pidiendo

se exija la responsabilidad al jefe político y al gobernador de la plaza, á aquel por hacer ejecutar órdenes que no puede dar, y á éste por haber mandado hacer fuego en los acontecimientos del 24 de Febrero; como igualmente á quien corresponda por haberse violentado las puertas de varias casas de ciudadanos pacíficos, á las cuales se dirigieron equivocadamente á hacer prisiones.

A la comision de Caminos y canales pasó una exposicion del jefe político de Valencia haciendo presente el absoluto deterioro de la carretera de aquella ciudad á Zaragoza, y proponiendo que los Ayuntamientos situados á 300 varas de dicha carretera, y otros interesados, se encarguen por empresa de su reparacion.

A la de Guerra pasaron: primero, una instancia de Doña Josefa Casanovas, viuda del segundo ayudante de cirujía del ejército expedicionario de Costa-Firme, Don Juan Zarzuela, en solicitud de que se le señalen 400 reales al mes que le corresponden de viudedad: segundo, una consulta del Gobierno sobre el modo de ejecutar el decreto de 29 de Junio último acerca de los oficiales que siguieron al Conde de San Roman en el pronunciamiento del ejército de Galicia en favor de las nuevas instituciones, con el objeto de promover la union y armonía que deben tener entre sí todas las clases, y en atención á la cláusula de *imposicion del más perpétuo silencio* que contiene dicho decreto; y tercero, otra consulta del Gobierno sobre una duda ocurrida con respecto al orden de formacion entre el quinto regimiento de marina y la Milicia local de Cartagena.

Pasó á la comision de Legislacion otra consulta del Tribunal Supremo de Justicia acerca de la inteligencia que debe darse á los decretos de 17 de Abril y 9 de Octubre de 1812, en punto á si en los pleitos que tuvieron principio en los juzgados de primera instancia antes del restablecimiento de la Constitucion tiene lugar el recurso de injusticia notoria.

A la segunda comision de este ramo pasaron: una consulta del Gobierno acerca de si, atendidas las circunstancias de la ciudad de Ceuta, podrán ser nombrados por individuos de su Ayuntamiento los militares empleados en aquella plaza: una exposicion de los administradores del hospital general de Santa Cruz de Barcelona, solicitando se declare á aquel establecimiento no comprendido entre los que están privados de adquirir en lo sucesivo por considerarse como manos muertas: una consulta del Tribunal Supremo de Justicia sobre la duda ocurrida á la Audiencia de Navarra acerca de si el art. 30 de la instruccion de rentas de 8 de Junio de 1805 se halla derogado en cuanto á la imposicion de la multa del 30 por 100 que señala á los fraudes del género de algodón el art. 63 de la instruccion de aduanas de 6 de Diciembre del año anterior; y otra exposicion del Ayuntamiento de la isla del Cármen, en la provincia de Yucatan, refiriendo cierto cohecho en las elecciones de Ayuntamiento, y pidiendo declaren las Córtes si estando los soldados subordinados á sus jefes y ocupados en faccion deben concurrir á las votaciones, desamparando sus puestos, y si siendo muchos de ellos

originarios de Africa, pueden votar por la calidad de soldados.

A la comision Eclesiástica pasaron: primero, un expediente formado á consecuencia de solicitud de D. Juan Ramon Abiuzano, canónigo de Osma, para que se le trasladase á otra iglesia, por serle dañoso el clima de aquel país: segundo, otro expediente formado en averiguacion de si están comprendidos en la ley de extincion de monacales y reforma de regulares los ocho hermanos del santuario de Nuestra Señora de Sancho Abarca, término de Tauste, en Aragon: tercero, la contestacion dada por el ex-general de la Merced, Fr. Juan Palomo, á la circular de 17 de Enero último, relativa á los artículos 9.º y 10 de la ley de 25 de Octubre, expresando que continuaria en su prelación con respecto á las provincias de la órden existentes en los países extranjeros, en el orden que se lo permitan los Monarcas respectivos; y cuarto, un Breve expedido por la Silla Apostólica en 12 de Noviembre de 1819, dispensando de coro á los directores de lugares pios y casas de misericordia que fuesen prebendados de las iglesias de España.

Se pasó á la comision de Comercio, con los antecedentes respectivos, una solicitud de D. Salvador Viladesau, vecino de Cartagena, para que se le expida título de corredor de cambios y de mar, si fuese posible.

A la de Visita del Crédito público, un expediente promovido por el Ayuntamiento del Viso del Marqués, en solicitud de que se reintegre á aquella villa de los suplementos de contribuciones de los años de 1817, 18 y 19, correspondientes á las cuatro encomiendas propias de los Sermos. Sres. Infantes, situadas en su jurisdiccion: una exposicion de D. Romualdo Aragon y D. Blas Martinez de Carcar, presbíteros beneficiados en la villa de Lodosa, obispado de Pamplona, solicitando se les perdone el pago de tres anualidades que les exigia el comisionado del Crédito público, correspondientes á los años de 1817, 818 y 819; y una instancia de D. Agustín Castells, alcalde segundo de la villa de Carcagente, provincia de Valencia, solicitando se suspenda la venta de la heredad que se llama Benibaire, para que no se arruinen muchas familias que labran sus tierras, y que se mande continúen pagando al Crédito público las particiones de granos, frutos y demás, como hasta ahora.

Fueron nombrados para agregarse á la comision de Marina los Sres. Bauzá y Roset.

Conformándose las Córtes con el dictámen de su comision de Poderes, aprobaron los del Sr. D. Antonio Ferrer, Diputado electo por las islas Baleares.

Igualmente aprobaron los dictámenes que siguen de la comision de Diputaciones provinciales: primero, opinando pase al Gobierno el expediente sobre señalamien-

to de término á la villa de Alcobendas, para que arregle este particular segun han convenido entre sí los pueblos limítrofes: segundo, que igualmente pase al Gobierno otro expediente sobre señalamiento de término al pueblo de Navajas, provincia de Valencia, para que le dé la instruccion correspondiente: tercero, que se apruebe el arbitrio de 3 por 100 sobre casas, impuesto á la ciudad de Oviedo para gastos de alumbrado y serenos, con obligacion de incluir sus productos y su inversion en las cuentas anuales de propios y arbitrios: cuarto, que pase al Gobierno, para que le dé la instruccion competente, el expediente promovido por la Diputacion provincial de Alava solicitando se corten los abusos que experimenta la administracion de los pueblos con la facilidad que tienen éstos de enviar comisionados á la córte, dotados de los fondos públicos: quinto, que si la enfermedad que ha expuesto padecer Don Pedro Alcalá Zamora, individuo de la Diputacion provincial de Córdoba, fuese habitual, en términos que le impida ejercer su cargo, se llame al suplente como propone dicha Diputacion: sexto, que se pase al Gobierno con urgencia, para que informe lo conveniente, la propuesta de la Diputacion provincial de Valencia para que se permita utilizar los fondos de pósito ó de monte pío de labradores para armar la Milicia local, siempre que los pueblos lo pidan y no existan en ellos fondos de propios; y sétimo, que igualmente se pase al Gobierno para la instruccion competente la exposicion del Ayuntamiento de Orense solicitando permiso para repartir 10.000 rs. con el objeto de reparar sus edificios públicos.

Igualmente aprobaron las Córtes los dictámenes siguientes de la comision de Hacienda: primero, opinando se remita al Gobierno para la resolucion conveniente la instancia en que la Coudesa viuda de Peñalba, vecina de Valencia, se queja del intendente de aquella provincia por haberla apremiado en el año de 1820 al pago del servicio de lanzas: segundo, que pase al mismo con igual objeto la exposicion de D. Mariano Garcia Hidalgo solicitando se le releve del pago de 26.426 rs. á que está condenado como fiador de Don Juan Gil, administrador de tabacos de Belmonte: tercero, que se adopte igual resolucion sobre la solicitud del Ayuntamiento de ciudad de Almería para que se rebaje la mitad de los 173.722 rs. y 24 mrs. que se cargaron al casco de aquella ciudad por equivalente al derecho de puertas: cuarto, conformándose con el dictámen de la Contaduría general de distribucion para que se declaren como depósitos con calidad de ser devueltos por la Tesorería general: el dinero que vino de América al puerto de Cádiz al principio del año de 1810, y de que hizo uso la Junta de Gobierno de aquella plaza para las atenciones del Estado; los llamados bienes de difuntos de Indias, de cuyos caudales usó el Gobierno con el cargo de entregarlos á su legítimo dueño cuando pareciese; los fondos puestos en Tesorería en calidad de fianzas por los empleados de rentas, que deben devolverse cuando finiquiten sus cuentas; y que en calidad de depósitos de vales se comprendan los hechos en acciones, cédulas de la Caja de Amortizacion y demás clase de papel moneda: quinto, opinando se archive el expediente sobre si se ha de expedir certificacion de crédito por sueldos devengados en la Casa Real al Príncipe Du Laval y Montmorency, respecto á que no solicita achó el interesado: sexto, que pase al Gobierno

para el uso correspondiente una instancia del Ayuntamiento de Cazalla solicitando se establezcan reglas para hacer efectiva la cobranza de contribuciones en aquel pueblo: y sétimo, que se archive el expediente relativo á la ampliacion del término del art. 8.º del decreto de 9 de Noviembre para que se presenten á liquidar y reconocer los créditos del Estado hasta 1.º de Julio de 1822; añadiéndose, á excitacion del Sr. *Canga Argüelles*, que se comunique al Gobierno para que haga pública esta resolucion.

Tambien aprobaron las Córtes un dictámen de la comision de Guerra proponiendo que á D. José Romeu, cadete del colegio militar de Valencia, se le incluya en la promocion general de cadetes acordada por las Córtes en 30 de Mayo último.

Se dió cuenta de otro dictámen de la comision especial nombrada para proponer á las Córtes el uso que deba darse al sable que entregó en la barandilla del salon del Congreso el comandante del batallon segundo de Asturias, en el que opinaba que el mejor y más propio destino que puede dársele en bien de la Pátria, es devolvérselo al general Riego para que lo use y con él defienda la Constitucion de las Españas y el Rey constitucional de ellas, reservándose la Nacion la propiedad del sable, y que por la muerte del general Riego sea colocado en la Armería nacional al lado de las armas de otros valientes capitanes que existen en ella, con la distincion y preferencia que corresponde á un arma á que tanto debe la Nacion.

Despues de aprobado este dictámen sin discusion alguna, se acordó, á propuesta de varios señores, que en su hoja y vaina se grabase lo conveniente para recordar este hecho, y que el arma era propiedad de la Pátria; resolviéndose asimismo que la comision que extendió el dictámen sea la que en nombre de las Córtes haga la entrega del sable al general Riego.

Se mandó pasar á la comision de Guerra la instancia que entregó en el salon de Córtes el comandante del segundo batallon de Asturias, reducida á solicitar que en atencion á ser el segundo batallon de Sevilla el que con igualdad al de Asturias se pronunció en 1.º de Enero en favor de la Constitucion, operando despues siempre juntos, se forme un regimiento de ambos cuerpos, titulado Constitucion, de línea, nombrándose por su coronel nato, mientras viva, á su antiguo comandante el ciudadano general D. Rafael del Riego, y por su teniente coronel mayor y comandante efectivo al que lo es primero de tropas ligeras, D. Francisco Osorio, que tanto ha contribuido á la libertad de la Pátria.

Se aprobó sin discusion el dictámen que sigue:
«La comision de Diputaciones provinciales ha examinado el expediente formado por el corregidor, Ayuntamiento y vecinos de Fuente de Cantos, por el que consta que hallándose aquel vecindario en la última

aficcion de resultas de las devastaciones del enemigo y de la esterilidad en el año de 1812, llegando á tal extremo que los habitantes perecian de hambre por las calles, y no habiendo medio alguno á que acudir para que la miseria no acabase con el mayor número de vecinos, determinaron vender varios terrenos pertenecientes á los propios de dicha villa.

La comision opina que mediante á que tales ventas están hechas con todas las formalidades necesarias y con un fin tan laudable, en lo que convienen la Diputacion provincial de Extremadura y el Gobierno, deben tenerse por bien hechas, manteniendo en su posesion á los compradores de las tierras, y que, por consiguiente, no deben incluirse en el expediente de repartimiento de fincas de propios y baldíos.»

Se dió cuenta de otro dictámen de la comision especial nombrada para informar sobre la proposicion de varios Sres. Diputados para que no se permita á ninguno durante su diputacion concurrir personalmente bajo ningun titulo á las Secretarías del Despacho; opinando debia abstenerse de presentar su voto por haber firmado la proposicion los más de los individuos que la componian, sin embargo de que la estimaban muy justa.

El Sr. *Istúriz* manifestó que la comision debia haber expresado su dictámen, pues para eso se le pasó la proposicion, y que del modo que presentaba la cuestion no habia realmente parecer alguno. Contestó el Sr. *Bemito* que la delicadeza de la comision no le habia permitido poner un dictámen expreso, sin embargo de que debia estimarse por tal la expresion de que tenia la proposicion por muy justa.

El Sr. **CASTEJON**: Señor, se ha observado ya que la comision ha dado dictámen en el supuesto de decir que tiene por muy justa la proposicion; pero pareceria ridiculo que las Córtes hubieran pasado esta proposicion á una comision para que diese su dictámen, cuando ya habian manifestado su opinion varios individuos de ella ó la mayor parte con su firma; porque ¿qué nuevo dictámen habian de dar? Así, las Córtes la pasaron á la comision, ignorando ó no teniendo presente que los mismos individuos de ella la habian firmado. Las proposiciones suelen pasar á la comision para que puedan instruirse mejor las Córtes y dar con más acierto su resolucion: el dictámen de esta proposicion ya está dado, y reducido á lo mismo que consta de sus firmas puestas al pié de ella, por los que han creído oportuno tomar esta medida; pero dice la comision que se abstiene de dar su dictámen, puesto que por medio de sus firmas ya lo tienen dado. Si no se cree esto bastante, puede enviarse á una comision especial, compuesta de otros individuos cuya mayoría no haya firmado la proposicion. Así, ó hay dictámen ó no. En mi concepto, no lo es: es una idea que dan los individuos de ella sobre su opinion, pero no en forma de dictámen, porque éste se han abstenido de darlo, segun dicen en su informe.

El Sr. **ARGUELLES**: Las palabras del Sr. *Istúriz* me obligan á decir algo para evitar el que tal vez se crea que yo estoy en el caso que ha dicho S. S. Yo, aunque individuo de la comision, por algunas indisposiciones que hace dias alteran mi salud, no he podido tener el gusto de asistir con mis dignos compañeros todas las veces que se ha reunido aquella, y tal vez en alguna de estas sesiones en que no he podido hallarme presente se habrá tratado de este asunto: por consi-

guiente, no podrá extrañarse el que á pesar de ser individuo de la comision me oponga á este dictámen. Esta proposicion, que hace tanta honra al celo, desinterés y virtudes de los dignísimos Diputados que la suscriben, ya desde que se leyó se me presentó á mí bajo el mismo aspecto que alguna otra que el Congreso ha tomado en consideracion; y sin embargo de que no me hallo en estado de esforzar mucho las razones que tengo para ello, creo hallarme en el caso de manifestar las que me obligan á no aprobarla. Tiene por objeto este dictámen el que no se disminuya en los pueblos la confianza que deben tener en la Representacion nacional, y dar una prueba á sus comitentes del desprendimiento con que los Diputados ejercen su encargo, quitando al mismo tiempo el influjo del Gobierno sobre la libre opinion que deben tener todos los Diputados en las Córtes. Bajo este aspecto la proposicion parece justa y equitativa; pero no basta mirarla por un solo lado, y así la examinaré bajo otros aspectos. En primer lugar, creo poder decir que es inútil en cuanto al objeto que se propone. Dice que no puedan ir los Diputados á las Secretarías del Despacho. Sobre este particular, si no me equivoco, ya me parece que las Córtes extraordinarias, llevadas del mismo celo que anima á los Sres. Diputados que han suscrito la proposicion, resolvieron en tiempo oportuno, y no sé si constará en los tomos de decretos, pero luego se vió en la práctica que muchos de los Sres. Diputados tenian que acercarse á las Secretarías á tratar de asuntos no personales, ni de sus amigos ni parientes, sino de las provincias que los habian elegido, y así se estableció la práctica de pedir permiso expreso á las Córtes para acercarse á las Secretarías del Despacho, y tambien era práctica el que se concediera este permiso; prueba clara de que siempre se ha mirado esto con la mayor circunspeccion, y al mismo tiempo de que no es conveniente la medida que se propone, pues las Córtes extraordinarias, que pudieron prohibirlo así como nosotros, procedieron con el mayor tino.

He dicho que no surtirá el efecto que se proponen los señores autores de la proposicion, porque contrayéndola á mi persona para cargar con toda la odiosidad que pueda esto tener, yo puedo abstenerme de frecuentar ninguna de las Secretarías del Despacho, y ponerme, sin embargo, en una perfecta y continua comunicacion con ellas. ¿Quién no ve que salvando las apariencias y haciéndome un verdadero hipócrita puedo mantener relaciones con las Secretarías? Pues qué, ¿no hay personas intermedias? ¿No hay correspondencia? ¿Bastaria entonces esta medida? Yo me cargaria con lo plausible y popular que pueda tener esta proposicion, y sin embargo, por un juego doble podria conservar la comunicacion con los Secretarios del Despacho. Esta es la razon que tuvieron las Córtes extraordinarias para no dar este decreto. Yo, por mi parte, comprometo mi palabra de honor de no frecuentar, ni tal vez pasar jamás por ninguna de las Secretarías del Despacho; pero, Diputado de la Nacion, quiero tener la libertad necesaria para si la causa pública ó el interés de mi provincia lo exigieren. Digo más: si los sentimientos de amor, de humanidad, y todos los demás de que me hago un honor de no estar desprendido, lo exigiesen de mí, quiero quedar en absoluta libertad para poder acudir á las Secretarías del Despacho: no obstante, estoy seguro de que no molestaré mucho con mis súplicas. Si mi Pátria, al dispensarme el alto honor de ser su representante, me hubiera puesto en la dura precision de declararme enemigo de una clase de ciudadanos, hubiera yo tenido

bastante fortaleza para decir: yo me confundo con el honor que se me dispensa, del que no me considero digno; pero no puedo cumplir con este encargo.

¿Qué quiere decir esto, Señor? ¿Que ha habido abusos? Y estos abusos ¿quién los ha cometido? Ciertamente no podemos ser nosotros, porque hacia muy pocos días que estábamos reunidos en este Congreso cuando se hizo esta proposición: luego el abuso vendrá de otra época anterior. Y ¿no deberemos nosotros ser muy circunspectos en señalar la época en que pudieron cometerse estos abusos? Yo ciertamente no he venido aquí á censurar la conducta de las Cortes anteriores, ni de ninguno de cuantos hayan tenido la gloria de ser Diputados, y por mi parte, si se dice que ha habido abusos, me abstendré de consignarlos con mi voto.

Si los Sres. Diputados no quieren ir á las Secretarías del Despacho, no tienen necesidad de ninguna prohibición al efecto. Su conciencia y su honor les serán de más fuerza que una prohibición, sea cual fuere; y yo ya he dicho que jamás me declararé enemigo de ninguna clase particular de ciudadanos.

Por último, repito que de nada serviría esta prohibición, porque hay muchos medios, como he manifestado hasta la evidencia, de eludir esta prohibición salvando las exterioridades, y á pesar de eso, manteniéndose en perfecta correspondencia con los Secretarios del Despacho; siendo, á mi parecer, muy pocas las personas á quienes podría contener esta medida. Además de eso, creo que estamos en el caso en el día de hoy de contar un poco más con la integridad y delicadeza de los señores Diputados, y no me parece que debemos aprobar una proposición entrando en una censura que precisamente había de recaer en personas que yo desearía imitar.

El Sr. ROMERO (como de la comisión): Siento mucho que mi digno compañero el Sr. Argüelles no haya mirado la cuestión bajo el verdadero punto de vista. Ha dicho S. S. que es inútil den las Cortes esta providencia, porque sería muy fácil eludirla. Yo convengo hasta cierto punto con S. S., porque no hay duda en que por más que se prohíba á los Sres. Diputados presentarse en las Secretarías del Despacho, no dejarán de encontrar un medio de eludir esta medida y de infringir la ley, sin embargo de lo que contenga. Pero yo observo, en primer lugar, que la prohibición de la ley, más ó menos, siempre produce algún efecto; es decir, que la ley podrá ser eludida, pero siempre contiene y refrena en alguna manera, y puede evitar muchos actos que en otro caso se ejecutarían, es decir, no estando dada ninguna ley que los prohibiese. Por consiguiente, infero que siempre se sacará alguna utilidad y producirá sus efectos la formación de la ley, sin embargo de que pueda ser quebrantada por quien tenga interés en hacerlo.

En segundo lugar, observaré, si el Congreso me lo permite, que el objeto de la proposición es mantener siempre, á pesar de que haya algunos que la quebranten, la fuerza del Congreso, que consiste en el prestigio de la opinión, para aparecer como el sosten de la felicidad pública, como el baluarte de las libertades pátrias y como el principal garante de las instituciones. Todo aquello, pues, que tenga una tendencia directa á conservar esta opinión, esta fuerza moral, me parece que debe adoptarse, con tanta mayor razón, cuanto habiendo choques continuos en el establecimiento de las nuevas instituciones, es indispensable que las Cortes se recomienden ante el tribunal de la opinión pública, á

fin de que tengan de este modo una fuerza incontrastable que pueda luchar contra todos los obstáculos y todos los esfuerzos que entorpezcan la marcha del sistema. El argumento que el Sr. Argüelles ha hecho ó ha indicado, del abuso que podrá cometerse, me parece que pugna con los principios que S. S. ha sentado. Ha querido manifestar que la proposición supone falta de delicadeza en los representantes de la Nación, lo cual no debe creerse; y yo digo que por lo mismo que debemos suponer en ellos la mayor delicadeza, no es creíble que un Diputado por ninguna circunstancia quiera traspasar la ley. En cualquiera otro caso se acercaría á las Secretarías del Despacho; pero ¿quién será el Diputado que quiera acercarse estándole prohibido? Yo no tendré reparo en ejecutar lo que no me prohíbe la ley; pero cuando ésta existe, yo no soy un facineroso para atropellar la obligación que tengo de respetarla. Por consecuencia, entiendo que la objeción que el Sr. Argüelles ha opuesto con respecto á la delicadeza de los Diputados, que yo supongo en todos, y que no puedo menos de suponer, camina sobre un supuesto que, lejos de impugnar la proposición, la apoya, porque esa misma delicadeza supone que la ley que ahora se decreta será cumplida y observada con la mayor religiosidad.

También ha indicado S. S. que podrá haber casos en que razones poderosas de conveniencia pública exijan la presentación de un Diputado en las Secretarías del Despacho, y entonces S. S. no tendría reparo, y antes bien se consideraría en una obligación estrechísima de acercarse al Gobierno. No dudaré yo, conviniendo en esta parte con S. S., que podrá haber algunos casos particulares y extraordinarios en que el interés común pueda exigir que algún representante de la Nación se acerque á tratar con el Gobierno; mas yo preguntaré: la proposición que acaba de leerse, ¿se opone á que en un caso extraordinario pueda un Diputado tener comunicación con el Gobierno? ¿Por ventura es menester presentarse personal y físicamente en las Secretarías para comunicarse con el Gobierno, ó para comunicarle datos, noticias ó conocimientos que el Diputado pueda darle? Entiendo, pues, que puede haber algún caso extraordinario en que convenga que un Diputado se acerque al Gobierno; pero creo que la proposición no se opone á esa excepción. Habla por punto general y de los casos ordinarios; porque prescindiendo de los designios de que puedan estar animados los Diputados, y suponiendo, como se debe, que sean los mejores, es lo cierto que haciéndose muy frecuente este roce con el Gobierno, recomendaría muy poco al Congreso; y repito de nuevo, y suplico al Congreso me disimule que sea molesto en este punto, cuánto importa adquirir opinión, sin la cual las Cortes no marcharán ni podrán hacer las reformas que son tan indispensables. La fuerza física protege al Gobierno, y para él la fuerza moral es nada, ó cuando más, es un apoyo débil y transitorio; pero las Cortes, que no disponen de la fuerza armada, necesitan doblemente de la fuerza moral. Por consiguiente, evitemos todo lo que pueda ofrecer motivo de escándalo al público, todo lo que pueda ser motivo de murmuración contra la Representación nacional, y daremos un testimonio público y solemne de que la Representación nacional solo desea el bien y la prosperidad de la Pátria.

El Sr. SALVÁ: He tomado la palabra en contra creyendo que se discutía el dictámen de la comisión, porque mal podía yo contrariar la proposición habiéndola firmado; pero veo que se divaga en este punto, y yo no hablaré sobre la esencia de la proposición, porque

creo que no debe hablarse. Diré, sí, que la comision presenta una cosa que no es dictámen; y los Sres. Castejon y Marau han dicho que no se atrevian á dar su dictámen, porque la proposicion está firmada por la mayoría del Congreso. Yo creí que el Sr. Istúriz me habia precedido en la contestacion que debia darse á esto; pero no he oido lo que ha dicho S. S., y por la respuesta que ha dado el Sr. Argüelles, veo que no ha dicho lo que yo pensaba decir, y es que las firmas no deben hacer tan absoluta fuerza, porque el Congreso ha visto que ha habido Diputado que despues de firmar una proposicion la ha combatido; y así, aunque estuviera firmada por todos, era menester votarla. Por consiguiente, combato solo el que la comision no haya dado su dictámen, porque creo que no ha tenido motivo para no darle.

El Sr. **CASTEJON**: El señor preopinante padece una equivocacion; porque la comision no ha dicho que se haya abstenido de dar su dictámen porque la proposicion estuviese firmada por la mayoría: nada de eso. Se ha abstenido de dar su dictámen porque le tiene ya dado, pues habiendo firmado la proposicion, no era creible que ahora pensase de distinto modo. Por lo demás, que esté firmada por pocos ó por muchos, nada hace, porque por la discusion puede variar de opinion algun Sr. Diputado.

El Sr. **RUIZ DE LA VEGA**: Para aclarar un hecho que puede cortar esta discusion. Si es dictámen la opinion de los individuos de una comision, dictámen es el que se presenta, porque solo viene á decir que opina lo mismo que los señores que han firmado la proposicion. Una cosa es que la comision por delicadeza haya dicho que en atencion á haber manifestado preventivamente su juicio, tiene cierto empacho y no se atreve á presentar como dictámen lo mismo que entonces creyó, y otra el que deje de ser un verdadero dictámen el en que la comision opina en conformidad con los que firmaron la proposicion.

El Sr. **SALVÁ**: Desharé una equivocacion mia. Leyendo el dictámen veo que la comision dice que estima justa la proposicion; pero sin embargo, me parece que debió añadir que la confirmaba y era del mismo parecer.

El Sr. **SAENZ DE BURUAGA**: Se trata efectivamente de aprobar ó no la proposicion, porque el dictámen está conforme con ella. El Poder legislativo, electo por el pueblo, no debe tener ningun contacto con el Gobierno, que es otro poder á quien debe traer siempre con las riendas tirantes para que no se desboque. Nosotros no censuramos las acciones de los Diputados; porque si queremos ser dignos del honor nacional, tambien debemos ser justos para conceder el mismo honor á nuestros antecesores. Pero ¿qué tiene que ver esto con que nosotros no queramos tener contacto con el Gobierno? Si ellos le tuvieron antes, fué porque no traspasaban el límite de ninguna ley; y nosotros, para que no nos vengan los pueblos haciendo unos meros agentes suyos, lo cual seria una degradacion, decimos: pues no queremos semejante contacto. Es verdad que somos defensores de la libertad de los pueblos; pero ¿cómo seremos sus mejores defensores? Respetando aquella valla que debe ser impenetrable para nosotros. ¿Ni quién dice á los pueblos que nosotros haremos mejor que cualquiera otro el oficio de agentes? ¿Qué negocios pueden los pueblos tener en el Gobierno, que no se despachen como corresponde? Y cuando el Gobierno no cumpliese con su deber, entonces acudirian á las Cortes, y nosotros tendremos siempre el látigo levantado para los que no hagan su deber. Queremos libertad, la hemos jurado, y debemos ser los

primeros que vayamos marchando delante del pueblo, señalándole el camino para que nunca retrograde; y yo me atrevo á decir que ninguno de nosotros es hipócrita, y si alguno lo fuese, con su pan se lo coma. Si la Constitucion ha dicho que los poderes se dividan, ¿por qué nosotros no hemos de querer que estén divididos? Por todas estas razones, digo que debe aprobarse la proposicion que está envuelta en el dictámen de la comision.

El Sr. **BUEY**: La proposicion me parece inútil y dañosa, y que no produce otro efecto que el desacreditarnos con los pueblos como instrumentos inútiles para su bien. Por más que se diga que la opinion es el alma y la base de los gobiernos representativos, y que ésta se afirma con la proposicion, yo lo veo de distinto modo, y veo que con ella nos hacemos impotentes á favor de los pueblos y de un sinnúmero de miserables que de otro modo recurririan á nosotros. Pero aun hay otro mal. Esta proposicion va á ser un semillero de chismes y de espionaje inquisitorial; porque si á un Diputado se le observa que en la calle se detiene á hablar con un agente del Poder ejecutivo, se dirá: porque no puede ir á Palacio, aprovecha esta ocasion; y nos convertiremos en espías, como sucedia entre los Senadores de Venecia, que se expiaban y se asesinaban mutuamente á pretexto del bien de la república. Las estancias, sean nocturnas, sean de dia, en una misma mansion, no deben considerarse como pruebas de una union íntima, porque entre los que más se tratan y se comunican suele haber una separacion aparente.

Además, era menester que guardásemos consecuencia; y si nosotros no entramos en Palacio, debemos poner entredicho á nuestras puertas para que los agentes del Poder ejecutivo y el judicial no entren en nuestras casas; porque si no, haremos el bien á medias, si es un bien, pues yo creo que es un mal. Por consiguiente, opino que no debe aprobarse esa proposicion.

El Sr. **ALCALÁ GALLIANO**: Solo siento que esta proposicion no es de la importancia de la que se reprochó el otro dia. Muchos consideráramos á ésta solamente como consecuencia de aquella, y las razones fuertísimas que obraban en nosotros una conviccion completa de que en el estado actual de la Nacion debia adoptarse aquella, nos obligaron á hacer ésta. Yo le confesaré al principal impugnador de esta proposicion, al Sr. Argüelles, de buena gana, que esta proposicion es insuficiente para cortar de todo punto la entrada en el Congreso á la corrupcion; que se puede eludir fácilmente, y que, dado caso que haya hombres bastante olvidados de sí mismos para consentir en dejarse corromper por el Poder ejecutivo, huirán de las Secretarías ó irán á casa de los Ministros á recibir allí sus favores. Pero con todo, hay un asunto de suma importancia, que no podemos perder de vista, y es, las circunstancias actuales de la Nacion, los últimos desagradables acontecimientos, los disturbios que ha habido en casi toda ella, la elevacion sucesiva de ciertas personas que votaron en una minoría antinacional al Ministerio, ciertas provisiones de empleos en individuos del Congreso. Siento hablar de personas, que es preciso: circunstancias personales hacen necesaria la proposicion. Se ha introducido una desconfianza tal de que aquí venimos á pretender empleos, y de que este es un escalon para subir despues, que si el Congreso quiere recobrar la fuerza necesaria para llevar á cabo las grandes reformas, es preciso que por resoluciones de esta clase, cuyo efecto es más moral que real, se ponga á la altura á que debe estar, y que dé confianza

á los españoles de que en las Córtes de los años 22 y 23, si el Poder ejecutivo y el Ministerio tienen á su favor la mayoría será porque tengamos sus opiniones, y no porque esperemos sus favores. Es menester tambien que se destruya el influjo fatal que ha producido la vista de los callejones de Palacio llenos de personas que pertenecian al Congreso; personas que irian á otros fines, pero que cuando se han visto colocados sus hijos, sus hermanos, sus amigos, han dado márgen á creer que fueron á solicitar mercedes. Puede que esto sea falaz; pero la opinion ha cundido en la Nacion entera, y la opinion debe respetarse, porque sin ella los decretos y leyes del Congreso no tendrán fuerza ninguna; y en una Nacion como la nuestra, donde no está arraigado el amor á las nuevas instituciones, si se creyese que los Diputados eran corrompidos, se verian nuevos ejemplos de disensiones, y se levantarían Cádiz y Sevilla y otros puntos que se han aquietado porque creyeron que el nuevo Congreso seria áncora firme de la salvacion de la Pátria. Estos motivos poderosísimos me mueven á sostener esta proposicion, indispensable para disminuir el pésimo efecto que ha tenido la votacion del otro dia, á que me someto por ser del Congreso, y quiero en esto restablecer nuestra opinion, haciendo ver que no pensamos de manera ninguna en poblar las antecámaras de Palacio. Yo suplico á las Córtes que poseidas de esta misma conviccion que me anima ahora, y nace en mí del deseo del bien de mi Pátria, voten esta proposicion. Si el legislador debe atender á la mayor suma de males y bienes de cada resolucion, hagan las Córtes el cotejo de los males y de los bienes que puede traer aprobar esta proposicion. ¿Cuáles son los males? He oido los expuestos por el Sr. Argüelles. El primero es que los Diputados tendrán que acercarse varias veces al Gobierno á tratar asuntos de sus provincias con los Ministros, y que su señoría no quiere renunciar este derecho. Yo le confieso á S. S. que lo ejerceria solo en obsequio del bien público; pero los Diputados á Córtes, á mi entender, no son agentes de sus provincias. Si algo quieren preguntar á los Ministros, que los llamen al Congreso, pues en el templo de la Pátria es donde deben conocerlos; sostenerlos si coinciden con sus opiniones; atacarlos si no. Aquí es donde debe el Diputado pedir á favor de su provincia, y verse con el Ministro cara á cara y de un modo noble, y no en otro paraje, como he dicho anteriormente. Segundo daño que el Sr. Argüelles ha procurado manifestar que envuelve la proposicion: que se creará que miramos con ódio á determinada clase de personas. Perdóneme el Sr. Argüelles lo diga que ese argumento carece de solidez. No es ódio á las personas el que me retrata de tratar á los Ministros; es ódio á las cosas. Respetaré y estimaré á muchos que se hallen sirviendo destinos del Poder ejecutivo; pero juzgaré como obligacion mia, no solo por mi opinion, sino por el influjo que ésta pueda tener en la Nacion y en mis compañeros, no rozarme con ellos de manera ninguna. No me acuerdo si en los argumentos del Sr. Argüelles hay algun otro de los daños que pueda producir la proposicion. ¿Y cuáles son los bienes? Los diré en una palabra. Figurémonos á la Nacion ansiosa, agitada, dividida en partidos y esperando medidas que curen sus males y produzcan el bien público. Esto pende de nuestros labios. Y ¿no daremos medidas acordes á nuestra opinion, que debe ser nuestro norte y nuestro apoyo? Por lo mismo, y porque preveo que de esta medida sacarán las Córtes un aumento de fuerza grandísimo, que las pondrá en estado de llevar á cabo las tremendas medidas

que reclama la Pátria, pido que se vote esta proposicion, y quisiera que la conviccion que tengo de su utilidad pasase al ánimo de todos. Y no se me culpe de intenciones siniestras; que tambien sé despreciar acriminaciones injustas, como otros desprecian el aura popular.

El Sr. VALDÉS (D. Cayetano): He pedido la palabra para hablar en contra de la proposicion, porque absolutamente no veo cuál sea la utilidad de ella. Se trata de prohibir el ir á un punto material, á una Secretaría, cosa enteramente insignificante; porque si no está prohibido el trato, pues es imposible prohibirlo entre gentes que viven en un pueblo, y no puede menos de hablarse con los Ministros y oficiales de la Secretaría, ¿á qué esta prohibicion?

El Sr. Romero ha dicho que no es posible prohibir este trato, y por consiguiente, no sé qué utilidad tenga la proposicion sobre una cosa insignificante. Y ¿por qué los Diputados han de estar privados de ir á un paraje como las Secretarías del Despacho, centro del Gobierno, donde están todos los negocios? Yo puedo asegurar que no he pedido en mi vida nada, ni creo pedirlo ahora. Si voy á la Secretaría, será para procurar algun bien ó evitar algun mal. Llegué á ser Secretario del Despacho, habiendo vivido mucho tiempo en esta córte y siendo sobrino de un Ministro, sin saber dónde estaba ninguna Secretaría, sino la de mi tío, y hoy apenas sé la colocacion de todas. Pero no significa nada el acto material de ir allí, que es lo que se prohíbe. ¿Hay cosa más insignificante que decir que los Diputados no vayan á las Secretarías? Pues ¿por qué se les habrá de prohibir el ir á aquel paraje? Si la ley lo prohíbe, no iré, como nunca he ido, pues no sirvo para pretensiones, ni para mí, ni para otros. No sé por qué ha de darse una ley que deprime á los Diputados y los pone de peor condicion que á los demás, prohibiéndoles un acto material, prohibiéndoles ir á tal punto, cuando se les deja en contacto con la parte física; porque la Secretaría es nada, es una pieza como otra cualquiera. No se prohíbe á los Diputados que traten con los Ministros y oficiales de las Secretarías: son conocidos, amigos, parientes; no pueden dejar de tratarlos. Algunos viven con ellos; y ¿cómo se hace para que no se traten? ¿Dar un decreto que no tiene más que sonido y no significado? No puedo convenir en ello. Convengo y creo que son precisas grandes reformas y medidas, y mantener la cosa en todo el rigor que se debe, y seré el primero á sostener los derechos de la libertad, pues como amante de ella, amo la mia, y no me gustan restricciones que me ofenden: puedo ir á la Secretaría con mi cara descubierta, y nadie creará que voy á hacer una picardía; soy incapaz de ello. Si se aprueba, como es probable (porque una proposicion firmada por 60, aunque no es preciso que todos la aprueben, está casi aprobada), si se prohíbe ir á las Secretarías, no iré, y observaré la ley; pero jamás suscribiré con mi voto á ley ninguna que me coarte mis libertades y derechos y deprima mi persona haciéndome sospechoso. Yo puedo ir á todas partes, con la seguridad de que nadie es capaz de creer mal de mí, y el que lo crea hará una ofensa á un verdadero patriota. He dicho.

El Sr. INFANTE: Cuando yo firmé la proposicion, tuve muy presentes las razones expuestas por los señores Argüelles y Valdés, porque sé muy bien que el hombre que ha llegado á cierta edad habiendo sido desde su niñez honrado y virtuoso, difícilmente se prostituye ni en las antecámaras de Palacio, ni en las Secretarías del Despacho. Dije que estas razones las tuve presentes, y

que no importa nada que tales hombres vayan á los sitios más peligrosos, porque estoy convencido de que no corren peligro. Lo que me movió á firmar la proposicion es un hecho que en este lugar me llenó de amargura. En la legislatura anterior un Secretario del Despacho, reconvenido en su administracion por algun Diputado, dijo terminantemente que habia sido distraido en sus ocupaciones por muchos Diputados. Desde aquel dia, Señor, estoy con deseo de que tomásemos una medida, si no legislativa, correccional, para no vernos otra vez en el terrible caso de oír una expresion semejante. Sé que los actuales Diputados no serán capaces de prostituirse; á todos los considero con más virtud que yo, que no tengo ninguna; pero lo que me movió á firmar la proposicion, es evitar que se repita en este sitio respetable una expresion como aquella, que consta en los periódicos y en los *Diarios de Cortes*. y que correrá de generacion en generacion. Y ¿qué dirá la posteridad y los hombres de este siglo? Que hubo un Secretario del Despacho que echó en cara á los Diputados, sin haber quien le contradijese, que habia sido interrumpido porque los Diputados hormigueaban en la Secretaría é iban á distraerle. Hé aquí el mal que trataba de remediar. Convento en las ideas manifestadas por los Sres. Argüelles y Valdés; sé que mis compañeros no serán capaces de prostituirse, y que estos dos ilustres Diputados han dado pruebas suficientes y garantías indudables de su desinterés; pero no basta esto.

El Sr. Galiano ha dicho oportunamente que debemos dar pruebas de que hemos venido á solo ser Diputados y sostener los derechos del pueblo, y no á ir á las Secretarías del Despacho. Bien veo que habrá casos en que sea necesario ir á la Secretaría, porque así lo exija el bien público; pero pésense los bienes y males, y estoy seguro de que todos se inclinarán á votar la proposicion. En este concepto, opino que debe aprobarse.»

Declarado el punto suficientemente discutido, y resuelto que la votacion fuese nominal, se aprobó la proposicion por 67 votos contra 48, en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Infante.
Oliver.
Salvá.
Prat.
Buruaga.
Domenech.
Pumarejo.
Luque.
Somoza.
Llorente.
Rojo.
Muro.
Ruiz de la Vega.
Trujillo.
Herrera.
Canga Argüelles.
Rico.
Báges.
Villanueva.
Meca.
Sanchez.
Velasco.
Robinat.
Ibarra.
Bertran de Lis

Reillo.
Busutil.
Navarro Tejeiro.
Busaña.
Bartolomé.
Sedeño.
Benito.
Garoz.
Valdés (D. Dionisio).
Alvarez Gutierrez.
Istúriz.
Grases.
Zulueta.
Munarriz.
Abreu.
Nuñez.
Pacheco.
Montesinos.
Silva.
Gonzalez Alonso.
Alix.
Alcalá Galiano.
Saavedra.
Gomez (D. Manuel).
Melendez y Fernandez.
Jimenez.
Jaime.
Santafé.
Romero.
Gonzalez Aguirre.
Soria.
Sangenis.
Lopez Cuevas.
Lagasca.
Lillo.
Marau.
Serrano.
Surrá.
Villavieja.
Fuentes del Rio.
Castejon.
Falcó.
Sequera.
Adan.
Flores Calderon.
Lopez del Baño.
Ramirez Arellano.
Gomez Becerra.
Ovalle.
Gisbert.
Salvato.

Total, 77.

Señores que dijeron no:

Valdés (D. Cayetano).
Argüelles.
Cuadra.
Albear.
Taboada.
Nuñez Falcon.
Valdés Busto.
Alvarez.
Torre.
Melo.
Septien.
Belda.

Alava.
 Adanero.
 Blake.
 Torner.
 Cuevas.
 Alcalde.
 Lamas.
 Rey.
 Casas.
 Martí.
 Fernandez Cid.
 Gonzalez Ron.
 Sarabia.
 Villaboa.
 Pedralvez.
 Lodaes.
 Gonzalez (D. Manuel).
 Manso.
 Ruiz del Rio.
 Sotos.
 Tomas.
 Quiñones.
 Atienza.
 Cano.
 Marchamalo.
 Ladron de Guevara.
 Prado.
 Escudero.
 Eulate.
 Marqués de la Merced.
 Diez.
 Buey.
 Latre.

Lapuerta.
 Vega.
 Alcántara.
 Total, 48.

Dió cuenta la Secretaria de los asuntos que con arreglo á la autorizacion de las Córtes se habian pasado á las respectivas comisiones, y son los siguientes:

A la de Casos de responsabilidad.

Exposicion de varios individuos de la Milicia de Valencia contra el comandante general y jefe político.

A la de Legislacion.

Proposicion del Sr. Echeverría, relativa á señorios, que quedó pendiente en la legislatura anterior.

A la Eclesiástica.

Expediente general sobre demarcacion de parroquias y dotacion de párrocos.

Anunció el Sr. *Presidente* que en el dia inmediato, despues de darse cuenta de varios negocios se discutiría el dictámen de la comision de Hacienda en que se proponen bases sobre este ramo.

Se levantó la sesion.